

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0429-00 - AUTO N.

En atención a la petición que antecede, arrimada por la apoderada de la parte actora, la cual se encuentra coadyuvada por el extremo pasivo, de la cual se desprende solicitud de DESISTIMIENTO total de las pretensiones interpuestas en la presente acción, en virtud de ello este Juzgado de conformidad a lo consagrado en el artículo 314 del C.G.P., DISPONE:

- 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la presente demanda.
- 2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, de existir embargo de remanentes o requerimientos fiscales, pónganse a disposición de la autoridad competente.-
- 3.- No CONDENAR en COSTAS a las parte actora por no encontrarse causadas.-
- 4.- Cumplido lo anterior, por secretaria procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado digitalmente
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20b8a9ff579f39603d795d8f51352cde9dacbc3a5f9b65cb3a00452083c8eb79

Documento generado en 14/10/2020 04:21:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**